

Todas las ordinaciones Reales de ella, y todas las que
sea lugares, respectivamente bien hechas, que estén decretadas
por la dicha Com. de la forma, y manera, que en aquellos,
y la otra de ellos se continen, y si talo fuieren, ex oficio,
y siendo requerido por qualquiera singular persona de la
dicha Com. incurren en pena de cada quinientos reales
seguros, y otras penas arbitrarias al Consejo de dicha Com.
Del sumario de la misma, quando fuere la visita, en cada
lugar, tenga obligacion de pedir los libros, y si allare
que no observan las dichas ordinaciones, sellos debe à dichos
jurados con todo rigor la pena arriba impuesta en esta
ordinacion.

Las repetidas son ordinacion de la Com. las que el lugar de
Alamosca bien decretadas por la Com. Las que en sus pa-
pales.